

Real Decreto 1286/1985, de 26 de junio, desean formalizar un convenio de colaboración, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En consecuencia, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes formalizan el presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto del convenio.—El presente convenio de colaboración tiene por objeto la realización de un curso de título Propio de Postgraduado sobre Servicios Sociales de al menos 25 créditos, que se desarrollará durante el curso académico 1995-96.

El diseño de dicho curso queda indicado en el anexo I en el que constan temario y presupuesto.

Segunda. Realización.—La realización de este proyecto corresponderá a un equipo dirigido por el profesional que designe la Universidad.

Por parte de la Administración Central, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Asuntos Sociales.

Por parte de la Comunidad Autónoma, la supervisión del proyecto correrá a cargo de la Dirección General de Acción Social de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

Tercera. Financiación.—El Ministerio de Asuntos Sociales aportará a la Universidad de Valladolid la cantidad de 500.000 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 27.03.313L.227.09, del ejercicio económico de 1995.

La Comunidad Autónoma de Castilla y León aportará a la Universidad de Valladolid la cantidad de 500.000 pesetas, con cargo al ejercicio económico de 1995.

En esta financiación se considerarán incluidas las remuneraciones del personal que realice el trabajo, los impuestos que les graven y los demás que, en su caso, fueran consecuencia del convenio o del objeto del mismo, aunque tuvieran el carácter de repercutibles. También quedan incluidos las becas que se concedan a los alumnos, todos los gastos de material general, utilización de técnicas y medios informativos, en su caso, y los de cualquier orden que la Universidad de Valladolid deba realizar con ocasión de la ejecución del proyecto objeto del convenio.

La Universidad de Valladolid gestionará la acción formativa y aportará la infraestructura necesaria para la realización del curso —locales, medios y profesorado— así como facilitará los títulos correspondientes al curso objeto del convenio.

Cuarta. Forma de pago.—El pago se efectuará de la siguiente forma:

El 50 por 100 una vez que, por la Comisión Mixta descrita en la cláusula quinta, se apruebe el proyecto docente.

El 50 por 100 restante se formalizará antes de finalizar el ejercicio de 1995, previa presentación de las facturas de los gastos producidos, de conformidad con la cláusula tercera.

Asimismo, las facturas deberán contener los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

Quinta. Seguimiento.—Se creará una Comisión Mixta (Comisión Docente, CDM), integrada por dos representantes del Ministerio de Asuntos Sociales, designados por la Dirección General de Acción Social, dos representantes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, designados por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, y dos representantes de la Universidad de Valladolid, siendo uno de ellos el Director del Curso de Postgraduado, quien presidirá la citada Comisión.

Sexta. Relación contractual.—El presente convenio se halla excluido del ámbito de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c de la misma.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste.

Este convenio no generará en ningún caso relación laboral alguna entre el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y los profesionales que llevan a cabo la ejecución del proyecto.

Séptimo. Publicidad y difusión.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2, párrafo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el convenio de colaboración suscrito deberá publi-

carse tanto en el «Boletín Oficial del Estado», como en el «Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León».

Los derechos de explotación de las acciones y trabajos que se adquieran corresponderán al Ministerio de Asuntos Sociales, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos en la Ley de Propiedad Intelectual.

La Universidad de Valladolid se compromete a destacar en su memoria anual, y en cuantas actividades realice para la difusión de las actividades financiadas objeto del convenio, la colaboración prestada, tanto por el Ministerio de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, como por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a través de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, así como a incorporar el logotipo del Ministerio de Asuntos Sociales, según el modelo que figura en el anexo II y el de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que figura como anexo III, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las actividades realizadas.

Octava. Duración.—La duración del convenio se establece para el curso académico 1995-96, imputándose el pago de las actividades objeto del convenio al ejercicio económico de 1995.

Y en prueba de conformidad, firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Rector de la Universidad de Valladolid, Francisco Javier Alvarez Guisasola.—El Consejero de Sanidad y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, José Manuel Fernández Santiago.

26884 RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Habiéndose firmado el día 7 de noviembre de 1995 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña para la realización de programas para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo-a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y LA GENERALIDAD DE CATALUÑA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS DE ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA (CERO-TRES AÑOS)

En Madrid, a 7 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y de otra parte, el excelentísimo señor don Antoni Comas i Baldellou, Consejero del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 727/1988, de 11 de julio; 791/1988, de 20 de julio; 2129/1993, de 3 de diciembre, y en el artículo 2 del Real Decreto 2309/1994, de 2 de diciembre.

Segundo.—Que la Ley 41/1994, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 31), recoge una partida presupuestaria en el concepto 27.04.3130.451.01, con destino a programas de desarrollo de los servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Tercero.—Que es voluntad del Ministerio de Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a la primera infancia (cero-tres años).

Cuarto.—Que la Generalidad de Cataluña ostenta competencias en materia de asistencia social, de acuerdo con el artículo 9.25 de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre), y el Real Decreto de transferencia 1949/1980, de 31 de julio.

Quinto.—Que la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión celebrada el día 25 de octubre de 1994, fijó los criterios para la selección de los programas a subvencionar con cargo al capítulo presupuestario referido, siendo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 3 de marzo del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril).

Sexto.—Que la Generalidad de Cataluña tiene prevista la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por lo que, acuerdan suscribir el Convenio de colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Generalidad de Cataluña, para el desarrollo de los programas destinados a crear servicios de atención a la primera infancia (cero-tres años) que se especifican en el anexo de este Convenio.

Segunda.—La Generalidad de Cataluña pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de las mencionadas experiencias la Generalidad de Cataluña y las Corporaciones Locales, estas últimas de conformidad con los acuerdos suscritos con la Comunidad, aportan la cantidad total de 83.468.409 pesetas, como participación en la financiación de los programas, de acuerdo con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Cuarta.—El Ministerio de Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 27.04.3130.451.01 para el ejercicio de 1995, aporta la cantidad de 71.872.633 pesetas como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el anexo de este Convenio.

Quinta.—El Ministerio de Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior una vez firmado este Convenio.

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los servicios previstos en el programa y proporcionar al Ministerio de Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los servicios financiados.

Séptima.—La Generalidad de Cataluña elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que, al menos, recoja:

Fecha de puesta en marcha.
Información económica.
Actividades realizadas.
Recursos utilizados.
Sectores atendidos.
Resultados obtenidos.
Datos estadísticos.
Dificultades y propuestas.
Valoración del programa.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se constituye una Comisión Mixta formada por los siguientes miembros:

Tres representantes del Ministerio de Asuntos Sociales designados por el Subsecretario del Departamento.

Tres representantes de la Generalidad de Cataluña.

Serán funciones de esta Comisión:

- El conocimiento, seguimiento y valoración de los programas acordados.
- La aprobación de la Memoria.
- La interpretación del presente Convenio.

La Comisión se reunirá con la periodicidad que se determine en el momento de su constitución y, en todo caso, para aprobar la Memoria a que se hace referencia en la cláusula séptima.

En la reunión de constitución de la Comisión se realizará una evaluación inicial de la puesta en marcha del programa.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Décima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.—La Ministra de Asuntos Sociales, Cristina Alberdi Alonso.—El Consejero del Departamento de Bienestar Social, Antoni Comas i Baldellou.

ANEXO

Aportación de la Generalidad de Cataluña, Corporaciones Locales y Ministerio de Asuntos Sociales para el desarrollo de servicios de atención a la primera infancia. 1995

	Pesetas
<i>Barcelona</i>	
1. Creación del servicio de atención a la infancia «Juguem plegats», en Badalona:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.500.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.500.000
2. Creación de «La Casa Petita», en Vilafranca del Penedés:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.274.410
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.274.410
3. Continuidad de la ampliación de plazas en el Servicio de Atención a la Primera Infancia «Mira com creix», de Prat de Llobregat, financiada de 1991 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.293.435
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.293.435
4. Continuidad del centro materno-infantil «Can Palmer», de Viladecans, financiado de 1992 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.500.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	6.500.000
5. Continuidad de la ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia de Badia del Vallès, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	2.850.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.280.000
6. Continuidad del centro para la infancia «La Casa dels Arbres», en Hospitalet de Llobregat, financiado en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	6.559.461
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	6.559.461

	Pesetas
7. Continuidad de la ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Los Naranjos», de Hospitalet de Llobregat, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	8.565.428
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.750.000
8. Continuidad de la ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Maricel», de Masnou, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.101.069
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.101.069
9. Continuidad del centro abierto de atención a la infancia «Hola Menuts», en Sant Vicenç dels Horts, financiado en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.146.849
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	2.125.000
10. Continuidad de la ampliación de plazas en el centro abierto de atención a la infancia de Terrassa, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.478.256
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.478.256
11. Continuidad de la ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «Parc Balmes», de Vic, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.302.325
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.302.325
12. Continuidad de «La Casa Oberta», de Vilanova i Geltru, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	3.850.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	3.850.000
13. Continuidad de la ampliación de horario en el centro abierto de atención a la infancia «La Finestra», de Vilafranca del Penedès, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	4.425.203
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	4.425.203
<i>Girona</i>	
14. Continuidad del servicio socioeducativo para familias con menores de cero a cuatro años del Consejo Comarcal del Baix Empordà, financiado en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	15.185.589
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	10.000.000
<i>Lleida</i>	
15. Continuidad de la ampliación de plazas en el Programa de Atención a la Infancia en Riesgo de cero a seis años, «Atenem als petits», de Solsona, financiada de 1992 a 1994, ambos inclusive:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	1.002.910
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	1.000.000

	Pesetas
16. Continuidad de la Escuela Infantil «Secà de Sant Pere», de Lleida, financiada en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	16.060.474
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	16.060.474
17. Continuidad del servicio educativo rural de Tornabous, financiado en 1994:	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	373.000
Aportación Ministerio de Asuntos Sociales	373.000
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	83.468.409
Total aportación Ministerio de Asuntos Sociales	71.872.633

26885 RESOLUCION de 22 de noviembre de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al convenio sobre prórroga del convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 1995 un protocolo adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio de 1995, como anexos al convenio sobre prórroga del convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Gobierno de la Comunidad de Madrid, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de noviembre de 1995.—El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.

PROTOCOLO ADICIONAL POR EL QUE SE DETERMINAN LAS APORTACIONES ECONOMICAS DE LAS PARTES Y SE INCORPORAN LOS PROYECTOS SELECCIONADOS, EN AMBOS CASOS CON REFERENCIA AL EJERCICIO DE 1995, COMO ANEXOS AL CONVENIO SOBRE PRORROGA DEL CONVENIO-PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE PRESTACIONES BASICAS DE SERVICIOS SOCIALES DE CORPORACIONES LOCALES, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y EL GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

En Madrid, a 6 de noviembre de 1995.

REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña Cristina Alberdi Alonso, Ministra de Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995, y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa Posada Chapado, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en representación del Gobierno de la Comunidad de Madrid,

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Madrid suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un convenio-programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales.